RADICADO ELECTRONICO 10022025-012

Manizales, 10 de febrero de 2025

Señores
SECRETARÍA DE CULTURA Y CIVISMO
Alcaldía de Manizales

Cordial saludo;

Como es sabido, hemos venido adelantando de la mano de la Secretaría de Cultura y Civismo, un exhaustivo proceso de revisión de materiales y acabados de las prendas, definidas en el marco del Contrato N° 2412131306 LOTE 14. A la par, hemos elaborado a solicitud, muestras para coordinar con precisión los detalles esperados en los productos a entregar, alcanzando en este momento mockups de diseños claros. De igual forma el trabajo requerido por la administración con la entrega de diseños y artes para los impresos, requieren de una precisión para la entrega final por parte del Contratista.

Por lo anterior solicitamos de la manera la atenta, prórroga de (30) días, con el fin de alcanzar las características acordadas para cada elemento, en el entendido, de que se ha invertido el tiempo de este año en parte en el proceso de producción, medición de muestras, y en parte, en el diseño y coordinación mencionada de los elementos que así lo han requerido, para la entrega a satisfacción de la entidad contratante.

Muchas gracias.

Atentamente,

PASTORA ELENA VANEGAS ALZATE
Representante Legal ASFAPAZ

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Manizales, 13 de febrero de 2025.

MAURICIO LOPEZ OROZCO
Jefe de Oficina – Unidad de Cultura

JHON FREDY DIAZ MARTINEZ
Líder de programa Casas de la Cultura

ANTHONY ARISTIZABAL ALZATE
Líder de programa Red de Bibliotecas Públicas

Secretaría de Cultura y Civismo
Supervisor Contrato No **2412131306**

Asunto: Aval para **adelantar MODIFICATORIO No.2** al Contrato No. **2412131306** con ID del SECOP II: CO1.PCCNTR.7147768 suscrito entre el Municipio de Manizales y Centro Musical SAS, cuyo objeto es: "FORTALECIMIENTO – DOTACIÓN CASAS DE LA CULTURA Y BIBLIOTECAS **LOTE 14 –** PRESENCIA INSTITUCIONAL".

En atención al asunto indicado, me permito informar que la solicitud de suscribir **MODIFICATORIO No.2 al Contrato** en mención, suscrito entre el Municipio y **ASOCIACION DE FAMILIAS LA PAZ - ASFAPAZ** con NIT 800.139.928-1, representada legalmente por, **PASTORA ELENA VANEGAS ALZATE,** mayor de edad, domiciliada en Manizales con cédula de ciudadanía número 24.304.685, el cual tiene como objeto el "FORTALECIMIENTO – DOTACIÓN CASAS DE LA CULTURA Y BIBLIOTECAS LOTE 14 – PRESENCIA INSTITUCIONAL". **ES APROBADA** de conformidad con las razones expuestas y avaladas por ustedes como supervisores, en el oficio del 11 de febrero de 2025.

Al respecto se indica, que el **MODIFICATORIO No.2** respectivo debe ser suscrito antes del vencimiento del contrato e igualmente antes de dicha fecha, deben ser actualizadas las vigencias de las pólizas, de ser procedente.

Atentamente,

PAULA LONDOÑO VALLEJO
Ordenadora del gasto
Secretaria de Despacho
Secretaría de Cultura y Civismo

ALCALDIA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

C. **MODIFICACION PARA REALIZAR**

MODIFICACION No. 2. del contrato, ajustando la **CLAUSULA SEPTIMA – PLAZO: QUINCE (15) DÍAS** a partir de la suscripción del Acta de inicio, previa aprobación de las garantías exigidas y sin exceder la presente vigencia.

Queda así:

CLAUSULA SEPTIMA – PLAZO: NOVENTA (90) DÍAS a partir de la suscripción del Acta de inicio, previa aprobación de las garantías exigidas y sin exceder la presente vigencia.

D. **ANALISIS DE CIERRE**

Vale precisar que, cualquier ejercicio de modificación, prórroga o adición del contrato estatal debe estar fundamentado en el principio de responsabilidad y planeación que orienta las funciones del servidor público. Además, que el Municipio de Manizales no requiere para la presente modificación recursos financieros soportados en certificados de disponibilidad presupuestal. Por su parte, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, prevé: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el Legislador impone a las Entidades Públicas funciones de seguimiento y control a su actividad contractual, en especial, aquellas necesarias para la correcta ejecución de la misma, las cuales deben ejecutarse con arreglo a los principios que orientan la función administrativa. En consecuencia, la suscrita ORDENADORA DEL GASTO considera viable y autoriza la modificación solicitada, ello en razón a lograr una adecuada y efectiva ejecución del Contrato garantizando la posteridad de las obligaciones establecidas.

Manizales, febrero de 2025.

PAULA LONDOÑO VALLEJO
Secretaria de Despacho
Secretaria de Cultura y Civismo
Ordenador del Gasto

Proyectó: Mauricio López Orozco – Jefe Oficina, Unidad de Cultura
Revisó:
Jhon Fredy Diaz Martinez – Lider programa Casas de la Cultura
Anthony Aristizabal Alzate - Lider programa Red de Bibliotecas Públicas

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

AUTORIZACIÓN/JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN Nº 02 AL CONTRATO Nº 2412131306

A. HECHOS

1) Que entre el municipio de Manizales Secretaría de Cultura y Civismo y **ASOCIACION DE FAMILIAS LA PAZ - ASFAPAZ** suscribieron el contrato Nº **2412131306** el 16 de diciembre de 2024, en lo sucesivo el "Contrato electrónico", cuyo objeto es: "FORTALECIMIENTO – DOTACIÓN CASAS DE LA CULTURA Y BIBLIOTECAS LOTE 14 – PRESENCIA INSTITUCIONAL".

2) Que de conformidad con la cláusula sexta del contrato Nº 2412131306, el valor fijado es la suma de $ 43.269.000

3) Que para el mencionado contrato se suscribió acta de inicio del día 17 de diciembre de 2024.

4) Que el 30 de diciembre de 2024 se constituyó Modificatorio N.1 prorrogando el plazo de ejecución de la orden hasta el 14 de febrero de 2025 y adicionado en 12.800.000 pesos el valor de la orden.

5) El día 10 de febrero de 2025, se presenta por parte del contratista **ASOCIACION DE FAMILIAS LA PAZ - ASFAPAZ**, solicitud para prorrogar el plazo de la orden **2412131306, bajo los siguientes argumentos:**

"Como es sabido, hemos venido adelantando de la mano de la Secretaría de Cultura y Civismo, un exhaustivo proceso de revisión de materiales y acabados de las prendas, definidas en el marco del Contrato N° 2412131306 LOTE 14. A la par, hemos elaborado a solicitud, muestras para coordinar con precisión los detalles esperados en los productos a entregar, alcanzando en este momento mockups de diseños claros. De igual forma el trabajo requerido por la administración con la entrega de diseños y artes para los impresos, requieren de una precisión para la entrega final por parte del Contratista.

Por lo anterior solicitamos de la manera la atenta, prórroga de (30) días, con el fin de alcanzar las características acordadas para cada elemento, en el entendido, de que se ha invertido el tiempo de este año en parte en el proceso de producción, medición de muestras, y en parte, en el diseño y coordinación mencionada de los elementos que así lo han requerido, para la entrega a satisfacción de la entidad contratante."

B. ANALISIS DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

A partir de la comunicación del contratista, procedimos a revisar el proceso desarrollado constatando que con la intención de asegurar la calidad y funcionalidad de los productos de la orden, hemos venido adelantando con la empresa Asfapaz, una revisión minuciosa de materiales y acabados, y a la par, hemos solicitado la elaboración de muestras del componente de prendas, para coordinar con precisión los detalles esperados en los productos y sus tallas, alcanzando así las carteristas acordadas para cada elemento, antes de llevar a cabo la mano factura de cierre.

Que el prorrogar el plazo de ejecución de la orden, consideramos no afecta la satisfacción de la necesidad del servicio y dado el objeto de la prórroga, por el contario, con la misma se persigue el acertado fortalecimiento de la presencia institucional de los programas y la Secretaría de Cultura y Civismo lo cual constituye el propósito superior de la orden.

Manizales, 11 de febrero de 2025

PAULA LONDOÑO VALLEJO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Cultura y Civismo
Alcaldía de Manizales
Manizales - Caldas

ASUNTO: Solicitud de Modificación No. 02 del Contrato No. **2412131306**.

Reciba Usted un cordial saludo de nuestra parte,

Por medio del presente, actuando en calidad de supervisores del Contrato No. **2412131306** con ID del SECOP II: CO1.PCCNTR.7147768, suscrito entre el Municipio de Manizales y **ASOCIACION DE FAMILIAS LA PAZ – ASFAPAZ,** cuyo objeto es: **"FORTALECIMIENTO – DOTACIÓN CASAS DE LA CULTURA Y BIBLIOTECAS LOTE 14 –** PRESENCIA INSTITUCIONAL", con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024, modificatorio No. 1 del 30 de diciembre de 2024 con prorroga hasta el 14 de febrero de los corrientes, un valor total de $ 56.069.000 incluyendo adición del modificatorio 1 y, acta de inicio del día 17 de diciembre de 2024, nos permitimos poner en su conocimiento, nuestro concepto positivo para la aprobación de la MODIFICACIÓN No. 02, previa las siguientes consideraciones:

1) El día 10 de febrero de 2025, se presenta por parte del contratista **ASOCIACION DE FAMILIAS LA PAZ - ASFAPAZ**, solicitud para prorrogar el plazo de la orden **2412131306, bajo los siguientes argumentos:**

 "Como es sabido, hemos venido adelantando de la mano de la Secretaría de Cultura y Civismo, un exhaustivo proceso de revisión de materiales y acabados de las prendas, definidas en el marco del Contrato N° 2412131306 LOTE 14. A la par, hemos elaborado a solicitud, muestras para coordinar con precisión los detalles esperados en los productos a entregar, alcanzando en este momento mockups de diseños claros. De igual forma el trabajo requerido por la administración con la entrega de diseños y artes para los impresos, requieren de una precisión para la entrega final por parte del Contratista.

 Por lo anterior solicitamos de la manera la atenta, prórroga de (30) días, con el fin de alcanzar las características acordadas para cada elemento, en el entendido, de que se ha invertido el tiempo de este año en parte en el proceso de producción, medición de muestras, y en parte, en el diseño y coordinación mencionada de los elementos que así lo han requerido, para la entrega a satisfacción de la entidad contratante."

2) Que a partir de esta comunicación, procedimos a revisar el proceso desarrollado constatando que con la intención de asegurar la calidad y funcionalidad de los productos de la orden, hemos venido adelantando con la empresa Asfapaz, una revisión minuciosa de materiales y acabados, y a la par, hemos solicitado la elaboración de muestras del componente de prendas, para coordinar con precisión los detalles esperados en los productos y sus tallas, alcanzando

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

así las carteristas acordadas para cada elemento, antes de llevar a cabo la mano factura de cierre. A continuación referenciamos las evidencias del procesos desarrollado:



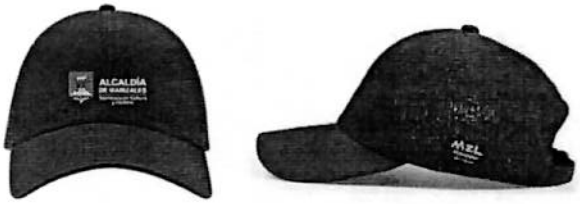
Jornada de toma de medidas de las muestras enviadas.



Mockups de chaquetas y camisetas trabajados

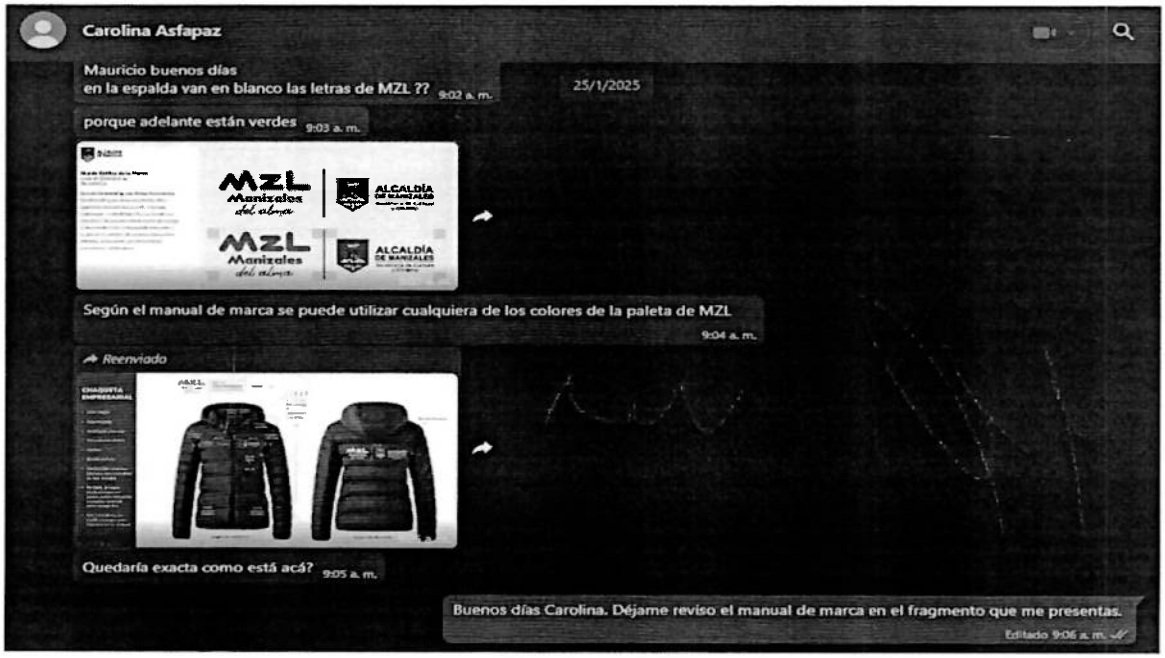


USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

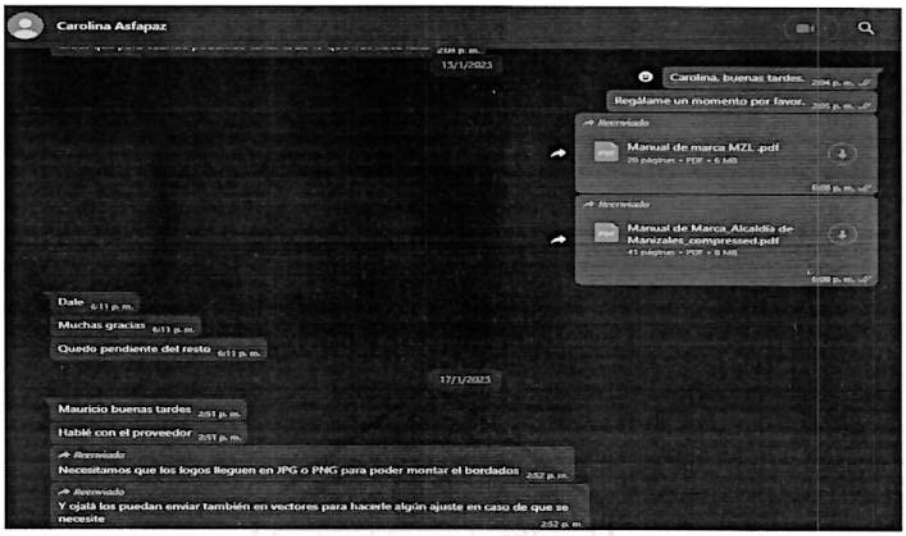




Mockups de gorras y camisas trabajados



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



3) **DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO, NO HA SIDO POSIBLE LA ENTREGA DE LOS BIENES, DADO QUE** los materiales y acabados revisados con el proveedores, no satisfacían de forma plena la necesidad del servicio y los estándares proyectados para la adquisición, lo que género la necesidad de buscar nuevos materiales no disponibles en el stock del proveedor. A la fecha, ya han sido constatados los materiales y acabados y adquirido por parte del proveedor lo requerido para la manufactura final. **El nivel de avance a la fecha es del 65%.**

4) Que el prorrogar el plazo de ejecución de la orden, consideramos no afecta la satisfacción de la necesidad del servicio y dado el objeto de la prórroga, por el contario, con la misma se persigue el acertado fortalecimiento de la presencia institucional de los programas y la Secretaría de Cultura y Civismo lo cual constituye el propósito superior de la orden.

Conforme al anterior repaso de hechos, ***SOLICITAMOS SE AUTORICE LA MODIFICACIÓN NO. 2***, al Convenio **2412131306** con ID del SECOP II: CO1.PCCNTR.7147768, suscrito entre el Municipio de Manizales y **ASOCIACION DE FAMILIAS LA PAZ – ASFAPAZ,** cuyo objeto es: **"FORTALECIMIENTO – DOTACIÓN CASAS DE LA CULTURA Y BIBLIOTECAS LOTE 14 –** PRESENCIA INSTITUCIONAL**"**, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024, modificatorio No. 1 del 30 de diciembre de 2024 con prorroga hasta el 14 de febrero de los corrientes, un valor total de $ 56.069.000 incluyendo adición del modificatorio 1 y, acta de inicio del día 17 de diciembre de 2024.

Agradeciendo la atención prestada.

Atentamente,

MAURICIO LOPEZ OROZCO
Supervisor de la Orden
Jefe de oficina
Secretaría de Cultura y Civismo

JHON FREDY DIAZ MARTINEZ
Supervisor de la Orden
Líder de programa Casas de la Cultura
Secretaría de Cultura y Civismo

ANTHONY ARISTIZABAL ALZATE
Supervisor de la Orden
Líder de programa Red de Bibliotecas
Secretaría de Cultura y Civismo

Proyectó: Mauricio López Orozco – Jefe Oficina, Unidad de Cultura
Revisó: Jhon Fredy Díaz Martínez – Líder programa Casas de la Cultura Anthony Aristizabal Álzate - Líder programa Red de Bibliotecas Públicas

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

MODIFICATORIO 2 A LA ORDEN **2412131306**

Entre los suscritos a saber **PAULA LONDOÑO VALLEJO**, mayor de edad, vecino de Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.392.045, quien actúa en nombre y representación del municipio de Manizales en calidad de Secretaria de Despacho de la Secretaría de Cultura y Civismo, cargo para el cual fue nombrada mediante el Decreto 0228 del 20 de marzo de 2024, posesionada el 20 de marzo de 2024, según consta en el acta respectiva, actuando de conformidad con la delegación hecha por el señor Alcalde de Manizales, por medio del Decreto Municipal número 0482 de 2020 modificado por el Decreto 031 de 2021, mediante el cual fue delegado para la realización de todos los actos y trámites inherentes a los procesos contractuales y celebración de los contratos y convenios que haya lugar, quien se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte y de la otra **ASOCIACION DE FAMILIAS LA PAZ - ASFAPAZ** con NIT 800.139.928-1, representada legalmente por, **PASTORA ELENA VANEGAS ALZATE,** mayor de edad, domiciliada en Manizales con cédula de ciudadanía número 24.304.685, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos acordado suscribir la presente modificación No.2 al contrato número **2412131306,** previas las siguientes consideraciones:

1) Que entre el municipio de Manizales Secretaría de Cultura y Civismo y **ASOCIACION DE FAMILIAS LA PAZ - ASFAPAZ** suscribieron el contrato N° **2412131306** el 16 de diciembre de 2024, en lo sucesivo el "Contrato electrónico", cuyo objeto es: "FORTALECIMIENTO – DOTACIÓN CASAS DE LA CULTURA Y BIBLIOTECAS LOTE 14 – PRESENCIA INSTITUCIONAL".

2) Que de conformidad con la cláusula sexta del contrato N° 2412131306, el valor fijado es la suma de $ 43.269.000

3) Que para el mencionado contrato se suscribió acta de inicio del día 17 de diciembre de 2024.

4) Que el 30 de diciembre de 2024 se constituyó Modificatorio N.1 prorrogando el plazo de ejecución de la orden hasta el 14 de febrero de 2025 y adicionado en 12.800.000 pesos el valor de la orden.

5) Que el día 10 de febrero de 2025, se presenta por parte del contratista **ASOCIACION DE FAMILIAS LA PAZ - ASFAPAZ**, solicitud para prorrogar el plazo de la orden **2412131306, bajo los siguientes argumentos:**

"Como es sabido, hemos venido adelantando de la mano de la Secretaría de Cultura y Civismo, un exhaustivo proceso de revisión de materiales y acabados de las prendas, definidas en el marco del Contrato N° 2412131306 LOTE 14. A la par, hemos elaborado a solicitud, muestras para coordinar con precisión los detalles esperados en los productos a entregar, alcanzando en este momento mockups de diseños claros. De igual forma el trabajo requerido por la administración con la entrega de diseños y artes para los impresos, requieren de una precisión para la entrega final por parte del Contratista.

Por lo anterior solicitamos de la manera la atenta, prórroga de (30) días, con el fin de alcanzar las características acordadas para cada elemento, en el entendido, de que se ha invertido el tiempo de este año en parte en el proceso de producción, medición de muestras, y en parte, en el diseño y coordinación mencionada de los elementos que así lo han requerido, para la entrega a satisfacción de la entidad contratante."

6) Que a partir de esta comunicación, procedimos a revisar el proceso desarrollado constatando que con la intención de asegurar la calidad y funcionalidad de los productos de la orden, hemos venido adelantando con la empresa Asfapaz, una revisión minuciosa de materiales y acabados, y a la par, hemos solicitado la elaboración de muestras del componente de prendas, para coordinar con precisión los detalles esperados en los productos y sus tallas, alcanzando así las carteristas acordadas para cada elemento, antes de llevar a cabo la mano factura de cierre.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

7) Que el prorrogar el plazo de ejecución de la orden, consideramos no afecta la satisfacción de la necesidad del servicio y dado el objeto de la prórroga, por el contario, con la misma se persigue el acertado fortalecimiento de la presencia institucional de los programas y la Secretaría de Cultura y Civismo lo cual constituye el propósito superior de la orden.

8) Que mediante comunicación del 11 de febrero de 2025, los supervisores de la orden, previa recepción de la comunicación por parte del representante legal de **ASOCIACION DE FAMILIAS LA PAZ - ASFAPAZ,** ponen en conocimiento de la ordenadora del gasto, lo siguiente:

"Conforme al anterior repaso de hechos, SOLICITAMOS SE AUTORICE LA MODIFICACIÓN NO. 2, al Convenio 2412131306 con ID del SECOP II: CO1.PCCNTR.7147768, suscrito entre el Municipio de Manizales y ASOCIACION DE FAMILIAS LA PAZ – ASFAPAZ, cuyo objeto es: "FORTALECIMIENTO – DOTACIÓN CASAS DE LA CULTURA Y BIBLIOTECAS LOTE 14 – PRESENCIA INSTITUCIONAL", con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024, modificatorio No. 1 del 30 de diciembre de 2024 con prorroga hasta el 14 de febrero de los corrientes, un valor total de $ 56.069.000 incluyendo adición del modificatorio 1 y, acta de inicio del día 17 de diciembre de 2024."

9) Qué, en atención a las razones expuestas por los supervisores del contrato y la representante legal, la ordenadora del gasto mediante documento denominado: "autorización modificatorio número 2", consideró viable y debidamente justificado suscribir modificatorio propuesto al contrato N° 2412131302 e igualmente suscribió documento de justificación técnica para modificatorio número 2.

10) Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, prevé: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

11) Que en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las modificaciones de los contratos pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que* ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo.*** *Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."* (Negrillas fuera de texto)

12) Que las reglas de conducta transcritas, impuestas a la Administración y a los contratistas, resultan relevantes para la conservación del contrato, pues exige de los contratantes el despliegue de toda actividad necesaria para cumplir con el objeto contratado, lo que se traduce en empeño para que a través de la contratación se logren los fines públicos.

13) Que de conformidad con el artículo 1602 del Código Civil, y considerando que el contrato es un concurso de voluntades, los mismos contratantes pueden mediante mutuo acuerdo hacer variaciones a lo pactado inicialmente.

14 FEB 2025

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

14) Por ser jurídicamente viable, se procede a celebrar la presente modificación al contrato No. *2412131306*, que se regirá por la siguiente cláusula y, en lo no previsto en ellas, por la Ley:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR La **CLAUSULA SEPTIMA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** del contrato No. *2412131306*, quedará así:

CLAUSULA SEPTIMA – PLAZO: NOVENTA (90) DÍAS a partir de la suscripción del Acta de inicio, previa aprobación de las garantías exigidas y sin exceder la presente vigencia.

CLÁUSULA SEGUNDA - REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL: La presente modificación podrá ser revisada para Contraloria General del Municipio, entidad que de conformidad con los artículos 65 de la Ley 80 de 1993 y 165 numeral 3ro de la Ley 136 de 1094, podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales.

CLAUSULA TERCERA - PUBLICACIÓN: La presente modificación número 2, debe ser publicada en el Secop II.

CLÁUSULA CUARTA: Las demás cláusulas del convenio *2412131306*, continúan vigentes en los mismos términos y condiciones del contrato inicial.

El presente documento es suscrito por las partes de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Para constancia se firma en Manizales, a los 13 dias del mes de febrero de 2025.

Aprobó: PAULA LONDOÑO VALLEJO, Secretaria de despacho, Secretaría de Cultura y Civismo

Firma de los supervisores en señal del conocimiento de las obligaciones que asumen como tales y de conocimiento pleno del contenido del presente modificatorio No. 02 al contrato *2412131306*,

MAURICIO LOPEZ OROZCO, Jefe de oficina, Unidad de Cultura, Secretaría de Cultura y Civismo Supervisor

JHON FREDY DIAZ MARTINEZ, Líder de programa Casas de la Cultura, Secretaría de Cultura y Civismo Supervisor

ANTHONY ARISTIZABAL ALZATE Líder de programa Red de Bibliotecas, Secretaría de Cultura y Civismo Supervisor

Revisó: Laura Maria Aránzazu Aristizabal – Profesional Universitario - Secretaria Juridica
Revisó: Francisco Javier Tabares Galvis – Profesional Especializado - Secretaría Juridica

14 FEB 2025

14 FEB 2025

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES